



Barómetro Legislativo Anual 2014

Introducción

Este informe nos presenta la labor legislativa del plenario de la Asamblea Nacional, correspondiente al período enero-diciembre de 2014, atendiendo al compromiso de **Hagamos Democracia** de acercar este quehacer al electorado.

Durante este trimestre se aprobaron:

- 39 Leyes
- 306 Decretos, de los cuales 249 son aprobaciones de Personalidades Jurídicas y 1 cancelada
- Cinco Declaraciones Legislativas
- Dos Resoluciones Legislativas

Días sesionados

En el mes de **enero**, los diputados sesionaron los días martes 21 y 28; miércoles 29; y jueves 09, 30, en los cuales aprobaron 2 Leyes, 54 Decretos (53 fueron aprobaciones de Personalidades Jurídicas).

Durante el mes de **febrero**, hubo sesión los días martes 11 y 25; miércoles 12 y 26; jueves 06, 13; y viernes 21; tiempo en el cual se aprobaron: 3 Leyes, 27 Decretos (25 fueron de aprobación de Personalidades Jurídicas).

En el mes de **marzo**, los diputados sesionaron los días martes 11 y 25; miércoles 12, 26; jueves 13 y 27; y viernes 21, periodo en el cual se ratificaron: 3 Leyes, 12 Decretos.

En el mes de **abril**, los diputados sesionaron los días martes 08 y 29; miércoles 9 y jueves 10, en los cuales aprobaron 4 Decretos y 1 Declaración Legislativa.

Durante el mes de **mayo**, hubo sesión los días martes 13 y 27; miércoles 14 y 28, jueves 15; tiempo en el cual se aprobaron: 8 Leyes, 2 Decretos y 1 Declaración Legislativa.

En el mes de **junio**, los diputados sesionaron los días martes 10 y 24; miércoles 11, 25; jueves 12 y 26, periodo en el cual se ratificaron: 3 Leyes, 81 Decretos (de los cuales 71 son de Personalidades Jurídicas).

En el mes de **julio**, los diputados sesionaron los días martes 8; miércoles 9; y jueves 10, en los cuales aprobaron 8 Decretos, 3 Leyes y 1 Declaración Legislativa.

Durante el mes de **agosto**, hubo sesión los días martes 19; miércoles 20; jueves 21 y 28; tiempo en el cual se aprobaron: 2 Leyes, 2 Decretos.

En el mes de **septiembre**, los diputados sesionaron los días martes 2 y 30; miércoles 17; jueves 4 y 18, periodo en el cual se ratificaron: 2 Leyes, 32 Decretos (24 fueron de Personalidades Jurídicas).

En el mes de **octubre**, los diputados sesionaron los días martes 28; miércoles 01, 15, 29; y jueves 16, aprobándose 39 Decretos (de los cuales 38 fueron personalidades jurídicas), 7 Leyes y 2 Declaraciones Legislativas.

Durante el mes de **noviembre**, hubo sesión los días martes 11 y 25; miércoles 12 y 26; jueves 27; tiempo en el cual se aprobaron: 3 Leyes, 3 Decretos, 2 Resoluciones.

En el mes de **diciembre**, los diputados sesionaron los días martes 09; miércoles 10; jueves 11 y 18; lunes 15, periodo en el que se ratificaron: 3 Leyes, 42 Decretos (de los cuales 39 fueron de Personalidades Jurídicas).

También se realizaron las siguientes **sesiones especiales**:

- 09 de enero: Sesión Solemne Inaugural XXX Legislatura. Elección de Junta Directiva para el período 09 de enero de 2014 - 09 de enero del 2016.
- 18 de enero: Sesión Especial en Conmemoración del 98 Aniversario del Natalicio de Rubén Darío.
- 6 de febrero: Sesión Solemne en Conmemoración del 98 Aniversario del Tránsito a la Inmortalidad del poeta Rubén Darío.
- 21 de febrero: Sesión Solemne en Conmemoración al 80 Aniversario del Tránsito a la Inmortalidad del General Augusto C. Sandino.
- 27 de febrero: Sesión Especial por el Día Nacional del Periodista Nicaragüense.
- 11 de marzo: Sesión Especial del Día Internacional de la Mujer y de Condecoración con la Medalla Herrera / Arellano / Toledo a la diputada ante la Asamblea Nacional, Gladys de los Ángeles Báez.

- 29 de mayo: Sesión Especial en conmemoración del Día de la Madre Nicaragüense. Sesión Especial en conmemoración a la Niñez. Semana de la Niñez.
- 12 de Junio: Sesión Especial de Condecoración con la Medalla Herrera / Arellano / Toledo, a la diputada Felicita Zeledón.
- 26 de Junio. Sesión Especial en Conmemoración del Centenario de Fundación del Hogar Zacarías Guerra.
- 25 de agosto: Sesión Especial en Conmemoración del 20 Aniversario de Fundación del Foro de Presidentas y Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).
- 3 de septiembre: Sesión Especial en Conmemoración del 175 aniversario de haber sido Chinandega elevada a ciudad.
- 18 de septiembre: Sesión Especial en conmemoración del 80 aniversario de la creación de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua.
- 30 de septiembre: Sesión Especial en Conmemoración del Centenario de creación del Movimiento Estudiantil de Nicaragua.
- 28 de octubre: Sesión Especial en Conmemoración del Día de las Naciones Unidas.
- 25 de noviembre: Sesión Especial en Celebración a los 25 años de vigencia de la Convención sobre los derechos del Niño y la Niña.
- 9 de diciembre: Sesión Especial de Condecoración con la medalla de honor Asamblea Nacional a la Excelentísima Sra. Ingrid Hsing, Embajadora de China Taiwán.
- 10 de diciembre: Sesión Especial con motivo del Centenario de Natalicio del Coronel Santos López.

Resumen de Días Sesionados

Meses	Días
Enero-marzo	19
Abril-junio	15
Julio-septiembre	12
Octubre-diciembre	15
Total de días sesionados: 61	

I. Leyes Aprobadas

Ley No. 854. Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Presentada por 63 diputados de la Bancada Frente Sandinista de Liberación Nacional. (Aprobada en enero en Segunda Legislatura y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 26, lunes 10 de febrero de 2014).

Objeto: Entre sus cambios establece el modelo de alianzas y de responsabilidad compartida entre Gobierno, empresarios y trabajadores, los miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional podrán ocupar cargos temporalmente en el ámbito del Poder Ejecutivo. En este caso el militar o policía estará en comisión de servicio externo para todos los efectos legales, los funcionarios electos mediante sufragio universal por listas cerradas propuestas por partidos políticos, que se cambien de opción electoral en el ejercicio de su cargo, perderán su condición de electo debiendo asumir el escaño su suplente.

Ley No. 855. Ley de Reforma a la Ley No. 181, Código de Organización y Previsión Social Militar. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en enero y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 127, martes 11 de febrero de 2014).

Objeto: En la reforma se estipula que el Comandante en Jefe del Ejército será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Militar por un periodo de cinco años. La propuesta deberá ser enviada por lo menos un mes antes de la fecha de su nombramiento, el Comandante en Jefe del Ejército saliente continuará en el ejercicio del mismo hasta que su sucesor tome posesión del cargo, el tiempo de servicio militar activo de los oficiales será de cuarenta años y sesenta y cinco años como edad máxima.

Ley No. 856. Ley de Reformas y adiciones al artículo 146 de la Ley No. 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito. Presentada por diputados Agustín Armando Jarquín Anaya, Wálmaro Antonio Gutiérrez Mercado. (Aprobada en febrero y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 66, lunes, 07 de abril de 2014).

Objeto: Entre las reformas figuran que las personas que sean sancionadas por las infracciones de tránsito referidas en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 26, Conducir en estado de embriaguez extrema, más de 2 gramos de alcohol por litro de sangre C\$ 5,000.00, Conducir en estado de ebriedad, más de 1gr. de alcohol hasta 2 gr. de alcohol por litro de sangre. C\$ 4,000.00, Conducir bajo efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y sustancias controladas deben ser atendidas y rehabilitadas por el Ministerio de Salud a través del Instituto de Alcoholismo y Drogadicción mediante un programa especial de rehabilitación en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Se crea un Fondo para Atención a las víctimas de accidentes de tránsito para la atención en hospitales públicos, éste se integra con el aporte del uno por ciento del total de las primas brutas anuales correspondiente al pago del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros establecidos en la presente Ley. El

aporte debe ser enterado el día quince de cada mes por las empresas aseguradoras en cuenta especialmente designada por la Tesorería General de la República, en caso de retraso se pagará adicionalmente el cero punto cinco por ciento sobre el total por cada día transcurrido.

Ley No. 857. Ley que Declara el Día de la Abuela y del Abuelo nicaragüense. Presentada por diputado Wilfredo Navarro. (Aprobada en febrero).

Objeto: Declarar el día 26 del mes de julio, de cada año, Día de la Abuela y del Abuelo Nicaragüense, en reconocimiento a su contribución en la formación, desarrollo y educación de la familia.

Ley No. 858. Ley de Reforma a la Ley No. 522, Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física. Presentada por diputados Edwin Ramón Castro Rivera, Filiberto Jacinto Rodríguez López. (Aprobada en febrero y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, martes 08 de abril de 2014).

Objeto: Facilitar el proceso de constitución y funcionamiento de las diferentes entidades deportivas, de educación física y recreación física que sin fines de lucro se constituyen, indistintamente de su denominación y especialidad y que a través de un proceso más expedito obtengan sus respectivas personalidades jurídicas; establecer las disposiciones que garanticen el financiamiento para el desarrollo, mantenimiento, conservación, construcción de infraestructura deportivas y de recreación física.

Ley No. 859. Ley de Creación del Título de Heroína y Héroe Nacional. Presentada por las Diputadas Martha Marina González Dávila, Perla Soledad Castillo Quintero, Maria Jilma Rosales Espinoza. (Aprobada en marzo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 miércoles, 09 de abril de 2014).

Objeto: Crear el título de Heroína y Héroe Nacional, el que será otorgado por ley, como un reconocimiento a las mujeres y hombres que por medio de sus luchas sociales han defendido a nuestra patria, aquellas que hayan sido ejemplo en su actitud de entrega y sacrificio por la causa de la justicia y la libertad; las que con su empeño hayan sido forjadoras del bienestar social, la salud, educación y cultural en beneficio del pueblo nicaragüense.

**Es importante destacar que se derogó el Decreto No. 535 de 1980, que crea el título de Héroe Nacional y se propuso una nueva ley. *En esta ley se anexan a todos los que han sido declarados héroes nacionales.*

Ley No. 860. Ley que declara el 10 de junio de cada año, Día de la Solidaridad de la República de Nicaragua a favor de la República Argentina en el caso de las Islas Malvinas. Presentada por el diputado Jacinto Suárez Espinoza. (Aprobada en marzo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: El 10 de junio, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico, mediante el cual las Provincias Unidas reafirman sus derechos de soberanía sobre dichos territorios en virtud del derecho de Primer Ocupante, la proximidad geográfica y por el consentimiento de las primeras potencias marítimas de Europa.

Ley No. 861. Ley de reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación. Presentada por diputados José Antonio Zepeda y Mario Valle. (Aprobada en marzo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Regular la emisión de certificados, diplomas y títulos que en materia de formación continua, actualización y estudios profesionales de postgrado en los niveles de especialización, maestrías y doctorados imparten los Centros e Institutos de Estudio e Investigación, creados de conformidad a la Ley No. 582, Ley General de Educación.

Ley No. 862. Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. Presentada Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91, martes 20 de mayo de 2014).

Objeto: Facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias que conlleven o se deriven de la planificación, formación y coordinación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

Ley No. 863. Ley de Reforma a la Ley No. 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. Presentada por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90, lunes 19 de mayo de 2014).

Objeto: Definir y fortalecer las disposiciones normativas y legales que regulan las estructuras de gobierno relacionadas a las emergencias consecuencias de desastres naturales o antropogénicos (efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas), así como la prevención, mitigación y atención de los mismos. Modificar el carácter de la instancia de apoyo, administración y ejecución del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, creando en sustitución de la Secretaría Ejecutiva, dos Codirecciones a cargo cada una de un Director o Directora que serán nombrados por el Presidente de la República, con funciones generales señaladas en la ley.

Ley No. 864. Ley de Reforma a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y

Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas y Adiciones contenidas en la Ley No. 612. Presentada por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91, martes 20 de mayo de 2014).

Objeto: Adicionar a la Rectoría Sectorial de la Presidencia de la República al Instituto Nacional Forestal (INAFOR) y al Instituto Nicaragüense de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). Modernizar las Direcciones Superiores de los Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, organizándolas según las metas y realidades propuestas por el Gobierno.

Ley No. 865. Ley de Reformas a las Leyes Nos. 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social y sus Reformas y Ley No. 428 Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR). Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90, lunes 19 de mayo de 2014).

Objeto: Fomentar el mejoramiento de la situación habitacional y extender las ventajas para la adquisición de una vivienda digna a la mayor parte posible de la población nicaragüense. Todos los contratos relativos a vivienda celebrados con las instituciones financieras reguladas deberán cumplir con las condiciones siguientes: *Que el monto del préstamo no exceda el valor equivalente en córdobas a treinta y dos mil dólares; *En cuanto a la tasa de subsidio para los préstamos cuyos montos estén comprendidos de 14,251.00 hasta 32,000.00 o su equivalente en moneda nacional hasta 2.5%, de 12,351.00 hasta 14,250.00 dólares o su equivalente en moneda nacional hasta un 3.0%, para los préstamos iguales o menores a 12,350.00 dólares o su equivalente en moneda nacional hasta un 3.5%.

Ley No. 866. Ley de Reformas a la Ley No. 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), y su reforma contenida en la Ley No. 684. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123, jueves 03 de julio de 2014).

Objeto: Facultar al Banco para la realización de las funciones, actividades, operaciones bancarias e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, incluyendo la captación de depósitos públicos y la colocación de crédito de primer piso, compitiendo en igualdad de condiciones con la banca nacional, previa autorización y regulación de la Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Ley No. 867. Ley de Reforma a la Ley No. 175: Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de Pensiones de Gracia. Presentada por los diputados Wálmaro Gutiérrez y Wilfredo Navarro Moreira. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106, martes 10 de junio de 2014).

Objeto: Incrementar el fondo de reserva para el pago de las pensiones de gracia de tres a cinco millones de córdobas, con el fin de beneficiar a las personas meritorias de Pensiones de Gracia aprobadas por la Asamblea Nacional.

Ley No. 868. Ley de Reformas a la Ley No. 601, Ley de Promoción de la Competencia. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106, martes 10 de junio de 2014).

Objeto: Determinar de forma clara, precisa e inequívoca que corresponde a los entes reguladores del Estado la competencia exclusiva para conocer, instruir y resolver sobre prácticas monopolísticas en las que se vean involucrados agentes o sectores económicos de mercados sujetos a regulación dejando a salvo el mecanismo de consulta, por parte del Ente Regulador a PROCOMPETENCIA (Tribunal Administrativo de orden público y autónomo, encargado de aplicar la Ley 601, Ley de Promoción de la Competencia, sancionando las prácticas anticompetitivas en que incurran los agentes económicos).

Ley No. 869. Ley de Reforma a la Ley No. 711, Ley que declara Héroe Nacional al General Augusto C. Sandino. Declaración de Patrimonio Histórico Cultural de la nación en conjunto urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino y asignación de bienes a la Asamblea Nacional. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 107, miércoles 11 de junio de 2014).

Objeto: Realizar una reforma parcial al artículo 7 de la citada Ley No. 711, en el sentido de trasladar el manejo y conservación del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal a la Alcaldía de Managua por considerarse que dicha institución es la más idónea para el manejo, desarrollo y conservación del Conjunto Urbano y su inserción dentro de los demás planes de desarrollo urbano en especial con el Plan de Desarrollo Integral de Managua, en correspondencia a las funciones que sobre planificación, normación, control del uso del suelo y desarrollo urbano, establece la Ley No. 40, Ley de Municipios.

Ley No. 870. Código de la Familia. Presentada por diputados Azucena Ferrey, Leticia Herrera, Marcia Quezada, Fidelina Rojas de Cerda, María Ramírez Guerrero, Gladys de los Ángeles Báez, María Teresa Delgado. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Establecer el régimen jurídico de la familia y sus integrantes; comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares y las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella. Las instituciones que regula son las derivadas de las relaciones familiares y los efectos jurídicos que de ellas surjan. Algunas novedades en el Código de la Familia son: la creación de la Procuraduría de la Familia, que conocerá y dictaminará todos los asuntos de familia que sean sometidos a su conocimiento; el concepto de violencia

doméstica o intrafamiliar figura como una forma de violación a los derechos humanos y debe entenderse como cualquier acción o conducta que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado al cónyuge o conviviente o sobre las hijas e hijos del cónyuge o conviviente; define porcentajes específicos de las demandas de pensión alimenticia por cantidad de hijos (por un hijo, corresponde una demanda del 25% de los ingresos totales; por dos hijos, una pensión del 35%; y por tres hijos o más, una pensión del 50%); los jóvenes alcanzarán la mayoría de edad legalmente a los 18 años, para hombres y mujeres; se crean juzgados de la familia donde todos los asuntos de familia serán esclarecidos únicamente en estas instancias.

Ley No. 871. Ley de Reforma a la Ley No. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, viernes 04 de julio de 2014).

Objeto: Ampliar la participación de los actores que intervienen en la transformación de la caficultura, a efecto de lograr una mayor representatividad en el esquema organizativo que permita mejorar la calidad del café en la cadena agroindustrial. Ampliar a seis el número de miembros del sector privado en la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, de los cuales uno será representante de los financiadores del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), uno será representante de los exportadores de café, tres representantes de los productores cafetaleros, de los cuales dos deben ser del sector cooperativo de productores de café y uno será representante del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

Ley No. 872. Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125, lunes 07 de julio de 2014).

Objeto: *Se incorporan 19 nuevas especialidades y órganos de apoyo que no estaban contenidas en la ley. *Se hacen modificaciones sustanciales en la organización, actuación y procedimiento principalmente de orden penal y administrativas policiales, y en cuanto a la Permanencia en el Servicio. Los miembros de la Policía Nacional podrán desarrollar una carrera por un máximo de 40 años de servicio activo o hasta cumplir 65 años de edad. *Por interés institucional el tiempo de servicio activo de los oficiales generales podrá ser extendido por el Presidente(a) de la República y Jefe(a) Supremo(a) de la Policía Nacional; para el resto del escalafón por el Director(a) General de la Policía Nacional. *Comisión de servicio externo: para aquellos que por razones de

seguridad sean designados a prestar sus servicios transitoriamente en otras instituciones del Poder Ejecutivo. También podrán prestar sus servicios bajo esta figura en otros Poderes u Organismos del Estado.

Ley No. 873. Ley de Reforma a la Ley No. 841, Ley de concesión de los servicios de inspección no intrusiva, en los puestos de control de fronteras para la seguridad nacional. Presentada por el diputado Wálmaro Gutiérrez. Aprobada en julio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 131, del martes 15 de julio de 2014.

Objeto: Modificar el mecanismo de cálculo del Servicio de Seguridad Aduanera, pasando de una tasa porcentual sobre el valor CIF o FOB de la mercancía a una tasa con tarifas fijas; y definir las causales del incumplimiento al pago del Servicio de Seguridad Aduanera y la potestad de la autoridad aduanera. Se establece un plazo de veinte años de la concesión a partir de que se inicie oficialmente el Servicio de Seguridad Aduanera, con revisión en sus términos económicos a los diez años de operación. Se establece un cinco por ciento (5%) de aportación de los ingresos brutos recaudados por la Tasa del Servicio de Seguridad Aduanera que deberá ser enterado a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para el mejoramiento de las administraciones de aduana de la República de Nicaragua.

Ley No. 874. Ley creadora del Instituto Interdisciplinario de Investigación y Docencia. Presentada por el diputado Nasser Silwany. Aprobada en julio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 142, miércoles 30 de julio de 2014.

Objeto: Institución orientada a la investigación científica y a procesos de enseñanza-aprendizaje especializados de carácter interdisciplinario. Realizar investigaciones y procesos de formación en cooperación y coproducción entre las disciplinas de la ciencia.

Ley No. 875. Ley de la Semana de la Seguridad Social. Presentada por diputados José Antonio Zepeda López, Edwin Ramón Castro Rivera. Aprobada en julio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 144, del viernes 1 de agosto de 2014.

Objeto: Declarar la Semana de la Seguridad Social a celebrarse anualmente en la última semana del mes de abril de cada año, de conformidad a la Declaratoria de Guatemala, en honor al 27 de abril de 1955 que entró en vigencia el convenio 102 (Normas Mínimas) que conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las Referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.

Establecer una cultura en la población nicaragüense sin distinción de credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o

condición social, desde una edad temprana hasta su adultez, basada en los principios y valores de la seguridad social.

Ley No. 876. Ley de Reformas a la Ley No. 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. Presentado por el diputado Wálmaro Gutiérrez. Enviada con trámite de urgencia. Aprobada en agosto y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 158, jueves 21 de agosto de 2014.

Objeto: Brindar a los diferentes agentes económicos una forma de organizarse apropiadamente; las instituciones del sector empresarial estaban organizadas bajo el amparo de la Ley No. 147, Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, la que no estaba orientada a rectorar el funcionamiento de organizaciones gremiales empresariales. En la Ley se estableció en su artículo 39 que los entes empresariales gremiales que obtuvieron su personalidad jurídica conforme legislación vigente y que están en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación como asociaciones sin fines de lucro, deberán inscribirse en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, dicho plazo venció el 18 de agosto del corriente año y no todas las organizaciones cumplieron con el procedimiento establecido en los artículos 39 y 40. Por tal razón, se amplió el plazo que establece el artículo 39 por seis meses, el que concluyó el 18 de febrero de 2015.

Ley No. 877. Ley de Modificación a la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobada en agosto y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 169, viernes 5 de septiembre de 2014.

Objeto: Se reestimaron los ingresos totales del Gobierno Central obteniéndose un monto de C\$49,004.0 millones lo que significa una reducción de C\$3.077.5 millones en relación al monto aprobado en el PGR (C\$52,081.5 millones), y representa una reducción de 5.9% en el mismo y 1.0% con respecto al Producto Interno Bruto. La reducción neta del Presupuesto General de Egresos es de C\$1,042.2 millones lo que significa 1.9% del presupuesto vigente y 0.3% del PIB. Del monto de reducción, 43.3% corresponde al gasto corriente y 56.7% a gasto de capital.

Con esta modificación el Presupuesto General de Egresos 2014 alcanza el monto de C\$54,738.8 millones (C\$55.781.0 millones aprobados inicialmente) y continúa con tasa de crecimiento de 17.7% respecto a lo observado en 2013. El Programa de Inversión Pública (PIP) del Gobierno Central pasa de C\$12, 589.9 millones

del presupuesto original a C\$11, 991.7 millones, equivalente a una disminución neta de C\$598.2 millones (4.7% de lo asignado anual).

*Redúzcase el Presupuesto General de Ingresos para 2014 en la suma de C\$3,077,459.003.00. *Redúzcase el Presupuesto General de Egresos para el presupuesto 2014 en C\$1,042,216, 357.00

*Algunos aumentos por el monto de C\$435,516,373.00: **Asamblea Nacional**, C\$4.097.184.00; **Presidencia de la República**; C\$11,444,337.00; **Ministerio Agropecuario**, C\$12,205,182.00; a la partida de asignaciones y subvenciones la suma de C\$398,962,075.00 conforme distribución y detalle: **Asociación Científica y Cultura Zoológico Thomas Belt** C\$150.000.00; **Catedral Metropolitana**, 2.000.000.00; **Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo Municipio Managua y Ciudad Sandino**, 27,500.000.00; **Fondo de Mantenimiento Vial**, C\$107,728.727.00; **Instituto Nacional Forestal**, C\$42,632.400.00; **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria**, C\$108,984.6700.00; **Programa Usura Cero**, C\$22, 025.396.00; entre otros.

*Reducciones de las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por un monto total de: C\$1, 447, 732, 730.00: **CSJ**, C\$41, 688, 654.00; **Consejo Supremo Electoral**, C\$3, 024, 946.00; **Ministerio de Gobernación**, C\$88, 173, 203.00; **Ministerio de Defensa**, C\$27, 309, 380.00; **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, C\$26, 271, 169, 00; **Ministerio de Educación**, C\$107.922.000.00; **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, C\$34, 222.853.00; **Ministerio de Salud**, C\$107, 552, 297, 00; **Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**, C\$124, 306, 144.00; a la partida de asignaciones y subvenciones, C\$561, 573, 659, 00; **Dirección General de Ingresos**, C\$23, 226, 618, 00; **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica**, C\$18, 533, 583, 00; **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados**, C\$11, 847, 660.00; **Empresa Nicaragüense de Electricidad**, C\$15, 000, 000.00; **Fondo para adquisición de viviendas de interés social**, C\$10.000.000.00; **Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte**, C\$41, 693, 854.00; **Gobierno Territorial Indígena Alto Wanghi y Bocay**, C\$500.000.00; **Instituto de la Vivienda Urbana y Rural**, C\$11, 492, 892, 00; **Instituto Nacional Tecnológico**, C\$30, 118, 004.00; **Subsidio de energía en asentamientos en barrios económicamente vulnerables**, C\$24, 713, 000. 00.

Ley No. 878. Ley de Reformas a la Ley No. 695, Ley Especial para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín y sus reformas y adición contenidas en la Ley No. 816. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobada en septiembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, del viernes 19 de septiembre de 2014.

Objeto: Algunos ajustes de plazo son los siguientes: La etapa de construcción que había sido estimada en aproximadamente 59 meses pasará a ser de 48 meses; el plazo de licencia de generación pasó de 30 a 39 años, incluyendo el periodo de construcción, estimado en 4 años; se establece un plazo cierto para que el Desarrollador solicite la Licencia de Generación, 60 días contados a partir de la entrada en vigencia de las reformas propuestas; el punto de entrega de la energía del Proyecto será la subestación ubicada en Mulukukú y no la subestación ubicada en el sitio del proyecto.

Ley No. 879. Ley de Reforma a la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobada en septiembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, del viernes 19 de septiembre de 2014.

Objeto: Se reforman los artículos 3, 5, 35, 36 y 45 de la Ley No. 286 referidos al **art 3:** El Estado representado por la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), participará en las actividades previstas en la presente ley; **art 5,** Previo a dichos otorgamientos, los solicitantes deberán realizar las alianzas, acuerdos, asociaciones y/o cooperaciones con PETRONIC; en representación del Estado, el Ministerio de Energía y Minas garantizará lo anterior y no atenderá solicitudes en las cuales no figuren estas convenciones y/o asociaciones con la empresa estatal; **art 35,** La duración del periodo de exploración no excederá de seis años, a partir de la fecha de vigencia del contrato, pudiéndose dividir este periodo en sub-periodos, según se acuerde en el contrato, debiéndose continuar aun cuando se iniciare la fase de exploración; **art 36,** El Ministerio de Energía y Minas podrá extender la fase del periodo de exploración de ser necesario, por un tiempo total no mayor a seis años de prórrogas, sujeto a la presentación por parte del contratista del respectivo programa de trabajo debe ser aprobado por el MEM; **art 45,** Si el contratista declara uno o más descubrimientos comerciales en el área del contrato, el plazo de duración de este será de treinta años, a partir de la fecha de suscripción del contrato. El periodo de explotación podrá ser prorrogado por un plazo de hasta diez años. Las condiciones de las prórrogas serán negociadas con el Ministerio de Energía y Minas.

Ley No. 880. Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 225. Ley sobre Metrología. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 198, del lunes 20 de octubre de 2014.

Objeto: Fortalecer la estructura metrológica que garantizará la trazabilidad de las mediciones y el cumplimiento de los estándares internacionales con la finalidad de asegurar el reconocimiento internacional de los patrones nacionales y consecuentemente promover la aceptación de los productos de

nuestro país. El fortalecimiento se basa en el reconocimiento del Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET), adscrito al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, como parte del Sistema Nacional de Calibración y en el establecimiento por ley de las tasas por los Servicios de Calibración que éste brinda a los diferentes sectores productivos del país.

Ley No. 881. Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Presentada por diputado Santos René Núñez Téllez. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial del miércoles, 04 de marzo de 2015.

Objeto: Ordenar, depurar y consolidar la regulación de la norma jurídica de manera actualizada, coherente y vinculada en la materia alimentaria y nutricional que facilite la revisión y consulta de todo el marco jurídico existente de la materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAAN).

Ley No. 882. Ley de Reforma a la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación y Recursos Geotérmicos. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 198, del lunes 20 de octubre de 2014.

Objeto: Generar políticas de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía geotérmica, que permita como país competir a nivel internacional; para ello se propone adecuar y armonizar respecto a otras legislaciones los plazos de vigencia de la concesión de explotación y su prórroga.

*En las actividades de investigación preliminares, exploración y explotación geotérmicas a desarrollarse en el país, la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), deberá participar en su condición de Empresa Estatal, en toda solicitud que se vincule a la investigación, exploración, explotación y desarrollo de los recursos geotérmicos que se regulan al amparo de la presente Ley. Dicha participación conlleva a obtener sin costo alguno como mínimo un diez por ciento (10%) de la participación accionaria de la Empresa solicitante, lo que le da derecho a un cargo en la Junta Directiva de la misma, con derecho a voz y voto. *Modificar la vigencia de la concesión de explotación de un plazo de 25 a 30 años, a fin de armonizarlos con la vigencia de la licencia de generación. *Modificar lo relativo a los plazos de prórroga para que sean por un periodo igual al inicialmente concedido y no de diez años como se establece actualmente.

Ley No. 883. Ley de Reforma al Decreto No. 26-95, Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC). Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 199, del martes 21 de octubre de 2014.

Objeto: Modificar la naturaleza de PETRONIC, estableciéndose que es una empresa pública descentralizada del Estado, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Ampliar sus funciones, adicionándose las facultades de promover la inversión en las actividades de exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, incluido el GLP, refinación de petróleo crudo, construcción y/u operación de plantas de llenado o envasado de cilindros de GLP y demás que garanticen la expansión de la empresa. Faculta a la empresa a través de su junta directiva a participar en sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones y cualquier tipo de alianzas, ya sean privadas, públicas o mixtas, con o sin fines de lucro. Garantizar un régimen fiscal para PETRONIC, con las mismas características de las otras empresas estatales que actúan en el sector energía.

Ley No. 884. Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 766, Ley Especial para el control y regulación de casinos y salas de juego. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 215, del miércoles 12 de noviembre de 2014.

Objeto: Trasladar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las funciones que tenía el Instituto de Turismo en materia de casinos y salas de juego y crear un Consejo de Control de Casinos y Salas de Juego integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Ingresos, Policía Nacional, Unidad de Análisis Financiero, que a través de su Autoridad de Aplicación que se propone, serán los encargados de regular lo relacionado a este tema. *La Oficina de Casinos y Salas de Juegos, tendrá entre sus funciones: supervisar y controlar la importación, comercialización y/o fabricación de máquinas tragamonedas, mesas de juego, así como de otros juegos de apuesta y sus materiales que funcionen en los Casinos y Salas de Juegos; Clausurar temporal o definitivamente aquellos establecimientos donde se instalen y/u operen máquinas tragamonedas o juegos de mesa u otros juegos de apuesta establecidos en el Catálogo de Juegos sin contar con el Permiso de Funcionamiento.

Ley No. 885. Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas en su texto fundido. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 199, del martes 21 de octubre de 2014.

Objeto: Fortalecer el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa como instancia que articula esfuerzos que permitan continuar el proceso de transformación de la pequeña producción y el cooperativismo. *El MEFCA asumirá las competencias atribuidas al Ministerio

de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en relación a las micro, pequeña y mediana empresa que ejerce a través del Instituto de la Pequeña, y Mediana Empresa y la Dirección de Políticas de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa así como los programas y proyectos PYMES en el MIFIC. La Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el MIFIC trasladarán los programas y proyectos al MEFCA, vinculados con las competencias establecidas a este: los presupuestos y la cooperación externa de las partes Pymes del MIFIC serán trasladadas al MEFCA.

Ley No. 886. Ley de Declaración de la Cultura Garífuna como patrimonio inmaterial de la nación. Presentada por diputados Edwin Castro, Benita Arbizú, Evelin Aburto, Arturo Valdez Robleto. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 215, del miércoles 12 de noviembre de 2014.

Objeto: Declarar a la Cultura Garífuna, patrimonio inmaterial de la Nación y todas las expresiones culturales como la música, danza, juegos, tradiciones culinarias, rituales, y mitológicas. *Se declara el día 19 de noviembre de cada año, Día Nacional de la Cultura Garífuna (por ser considerada la mayor fiesta en las comunidades donde se asienta esta cultura); a fin de que sea difundida entre los nicaragüenses, la expresión y preservación de la lengua, arte, cultura y valores del pueblo Garífuna de Nicaragua. *Se crea una Comisión Interinstitucional encargada de la conservación, promoción y divulgación de las expresiones culturales e históricas de la cultura garífuna.

Ley No. 887. Ley de Modificación a Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su reforma en Ley No. 877, Ley de modificación a la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en noviembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219, del martes 18 de noviembre de 2014.

Objeto: Atender necesidades urgentes a ejecutarse en el resto del periodo presupuestario derivado de los efectos originados por fenómenos naturales como terremotos, la sequía y recientemente las intensas lluvias. Por lo que se asigna al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), la suma de C\$94.3 millones; al Ministerio de Salud (MINSAL), U\$100.0 millones; al Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación, y Atención de Desastres (SINAPRED), U\$119.9 millones; al Ejército de Nicaragua se asignan C\$4.2 millones.

Ley No. 888. Ley de Reforma a la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo. Presentada por diputados René Núñez Téllez, Alba Palacios, Edwin Castro, José Figueroa, Iris Montenegro, Wilfredo Navarro. Presentada

en noviembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del martes 02 de diciembre de 2014.

Objeto: Adecuar los elementos introducidos por la reforma constitucional de 2014 en relación al quehacer de la Asamblea Nacional. Los cambios sustanciales que contiene la iniciativa de reforma se orientan a dos grandes ejes: las incorporaciones procedentes de la reforma constitucional; y las modificaciones producto de la aplicación de la Ley en el funcionamiento legislativo y organizacional de la Asamblea Nacional.

*En relación al desarrollo de la labor legislativa, la reforma atañe a la organización y desarrollo de las sesiones plenarias y las sesiones de Comisiones; atribuciones del Plenario, de la Junta Directiva, de la Presidencia, de las Comisiones y las Bancadas Parlamentarias; el proceso de formación de la Ley desde la presentación de las iniciativas, dictamen y aprobación por el Plenario. Asimismo, la iniciativa atañe a la figura del veto denominado como la facultad constitucional que tiene el Presidente de la República de Nicaragua para manifestarse en contra de un proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional, el cual puede ser parcial o total; en cuanto a la votación descrita como la manifestación de voluntad a través de la cual la Asamblea Nacional toma sus decisiones, la que puede ser pública o secreta.

*En el Art. 81, referido a las Bancadas Parlamentarias y su integración expresa que cada diputado o diputada se agrupará en la Bancada del Partido Político por el que fue electo (antes le permitía al parlamentario separarse voluntariamente e ingresar o formar parte de otra Bancada en la Asamblea Nacional).

Ley No. 889. Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobada en noviembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228, del lunes 01 de diciembre de 2014.

Objeto: El déficit 2015 del Gobierno Central antes de donaciones se estima en 1.7% del PIB y después de donaciones de 0.8%. Del total de gasto 2015, el 56.9% se destina al gasto social y el gasto de reducción de la pobreza alcanza 10.5% del PIB. *El déficit fiscal global 2015, con un monto de C\$5,725.5 millones, alcanza 1.7 % del PIB y el déficit después de donaciones 0.8%, respectivamente. El déficit está financiado a través de la cooperación externa de donaciones (C\$3,083.4 millones) y desembolsos de préstamos (C\$7,375.9 millones), así como por emisión de Bonos de la República (C\$2,730.0 millones). Los desembolsos de préstamos incluyen estimación de C\$1,228.5 millones (US\$45.0 millones) de apoyo presupuestario del BID (PBL - Programa para fortalecer el sector eléctrico de Nicaragua II).

*El Presupuesto General de Ingresos 2015 alcanza la suma C\$ 55 mil 309 millones 409.165.00 y supera en C\$ 6,305.4 millones el presupuesto de ingresos modificado 2014, lo que muestra un incremento de 12.9%. El Presupuesto General de Egresos 2015 alcanza el monto de C\$ 61 mil 034 millones 965.177.00, distribuidos en C\$46,142,380,431.00 para gastos corrientes y C\$14,892,584,746.00 para gastos de capital.

*Al sector infraestructura vial se le asignan recursos en el programa de inversión pública por C\$3,990.1 millones.

*Sector eléctrico sector público, C\$16, 106.6 millones, y el sector de energía eléctrica absorbe 18.5%.

*Agua potable, de alcantarillado y saneamiento urbano y rural: se destina un monto de C\$ 613. 7 millones, y un restante de C\$1,303.6 millones se contempla en el presupuesto de ENACAL con recursos externos principalmente, para totalizar C\$1,917.3 millones de inversión.

*Bono productivo: C\$144.6 millones con fuente interna, de los cuales C\$1 05.0 millones son para capitalizar a familias campesinas, beneficiando a 11,484 protagonistas; Programa Usura Cero C\$62.6 millones, para facilitar la administración de los montos de créditos a mujeres socias, y para ampliar la cobertura del microcrédito se asigna una transferencia de capital de C\$25 millones.

*Proyecto Ordenamiento de la Propiedad, C\$270.2 millones, y contará con el apoyo de la Procuraduría General de la República, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, Corte Suprema de Justicia y Gobiernos Municipales.

*Vivienda interés social 15 millones.

*Ministerio de Salud, C\$10,839 millones.

*MINED, C\$10,419.2 millones, con un incremento de C\$1,479.3 millones (16.5 %), respecto al presupuesto modificado 2014 para alcanzar el 3.0% del PIB.

*Se continuará con los **subsidios** que están orientados a proteger el salario real a los sectores de menores ingresos, como son: Transporte urbano colectivo de la Ciudad de Managua y Ciudad Sandino, para lo cual se asigna un monto de C\$253.9 millones; a Jubilados por consumo de energía eléctrica, agua y teléfono con asignación de C\$138 millones; y energía eléctrica en asentamientos y barrios económicamente vulnerables, cuyo monto asignado es de C\$312.6 millones. También se subsidia el consumo de energía eléctrica, agua y telefonía a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior en un monto de

C\$338.8 millones. En su conjunto, el monto asignado es de C\$1,043.3 millones.

*Corte Suprema de Justicia C\$2,441.4 millones.

*Universidades C\$3,662.1 millones.

*Transferencia Municipal C\$5,121.8 millones.

*Fondo de Mantenimiento Vial C\$1,279.6 millones.

*Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física (CONADERFI) C\$299.4 millones.

*Para la atención de emergencias y desastres naturales se mantiene la asignación al Fondo Nacional de Desastres en S1NAPRED por C\$30.0 millones con fuente tesoro, y en caso de mayor magnitud, la activación de un Plan Contingente con fuente de recursos externos.

*Se garantiza el empleo a los servidores públicos y en correspondencia a lo anterior, los salarios y sus gastos conexos serán ajustados hasta un máximo del 5%, con excepción de los salarios del Ministerio de Educación que es de 9% y el Ministerio de Salud de 7%.

*El monto asignado al Ejército de Nicaragua es de C\$1,925.7 millones; y a la Policía Nacional de C\$2, 292.2 millones.

*Para los diferendos internacionales contra Colombia, en lo relacionado a la plataforma Continental, y contra Costa Rica, en lo atinente a la carretera en rivera del Río San Juan y otros gastos del diferendo, se asigna un monto de C\$182 millones.

*El Programa de Inversión Pública (PIP) del Gobierno Central, como parte del gasto de capital, asciende a C\$13,024.0 millones y aumenta con respecto a 2014 en C\$1,031.3 millones. A continuación las instituciones y sus montos: Transferencias a las Municipalidades 4,060.8; Ministerio de Transporte e Infraestructura 3,972.7; Ministerio de Salud 1,167.9; Enatrel 1,057.6; Ministerio de Educación 708.5; Enacal 266.3; Ministerio de Gobernación 220.0; Ministerio de Energía y Minas 238.0; Invur 236.2; Fise 218.1; Ejército de Nicaragua 130.0; Policía Nacional 135.0; Corte Suprema de Justicia 100.0; Resto de Instituciones 512.8; para un total de 13,024.0.

Ley No. 890. Ley de Pago de la Deuda Histórica del Estado de Nicaragua al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Presentada por Poder Ejecutivo.

Aprobada en diciembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, del miércoles 17 de diciembre de 2014.

Objeto: Pagar (El Estado) al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en concepto de cancelación de la deuda histórica acumulada hasta el 31 de diciembre de 2013, la suma total de quinientos millones de dólares distribuidos en cuotas anuales por un periodo de cincuenta años. La primera cuota será pagada conforme crédito presupuestario establecido en la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2014 y sus reformas en el servicio de amortización de la deuda pública interna.

Ley No. 891. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en diciembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del jueves 18 de diciembre de 2014.

Objeto: En la reforma se está derogando la disminución gradual del 1% a partir del 2016 por cinco años de la alícuota del impuesto sobre la renta de las actividades económicas, la cual finalmente se ubicaría en 25% (artículo 52 de la Ley de Concertación Tributaria); actualmente, la tasa impositiva o alícuota del IR se sitúa en 30%.

*Elimina las disposiciones referidas a la presentación de proyectos para la aplicación del crédito tributario de 1.5% sobre el valor FOB de las exportaciones, para incentivar a los exportadores de bienes de origen nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados, siendo acreditable este beneficio a los anticipos del IR anual (artículo 273).

*Exonera el pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Selectivo al Consumo y Derecho Arancelario a las compras locales y las importaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos.

*La Ley de Concertación Tributaria actualmente exonera de IR a las cooperativas que tienen ingresos brutos anuales hasta un monto menor o igual a C\$40.0 millones; con ingresos mayores a los C\$40 millones, las cooperativas pagan el total del IR, liquidado sobre la base de todo el ingreso bruto, sin tomar en consideración que los primeros C\$40 millones ya estaban exonerados. En reforma se corrige, al establecer que si bien se mantiene la exoneración por ingresos menores o igual a C\$40 millones, por ingresos mayores a esta suma, las cooperativas deberán pagar IR solo sobre el exceso de los C\$40 millones.

*No se modifica la exoneración del IR, la cual está sustentada en el numeral 6 del artículo 32 de la LCT y en el acuerdo interinstitucional 01-2013 entre el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Servicios Aduaneros y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Al introducir en la reforma que “los proyectos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua”, solamente se pretende dar fuerza legal de exonerar a los ministerios e instituciones que ejecutan los proyectos y programas públicos financiados por la cooperación internacional. No obstante, se valoró apropiado fijar en el propio artículo 32, la separación de los proyectos y programas financiados por la cooperación internacional, tanto a los organismos sin fines de lucro, como a los públicos. De esta manera se enfatiza que los beneficios fiscales que tienen estas organizaciones se mantendrán.

*En el marco de los acuerdos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las normas de la Integración Económica Centroamericana, Nicaragua tiene la obligación de aplicar el mismo tratamiento fiscal tanto a los bienes y servicios locales como a los importados y en especial a los de la región centroamericana; esto significa que si se exonera el IVA al vestuario y calzado nacional se tiene que dar el mismo tratamiento a los productos importados. El impacto fiscal de mantener esta disposición, es de aproximadamente de C\$350 a C\$400 millones, según cálculos realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es necesario eliminar esta exoneración con el propósito de mantener los niveles de recaudación tributaria que permita el financiamiento de la inversión y garantizar la subsistencia de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a estas actividades.

*Se incorporan las restricciones para las importaciones de vehículos automotores con más de siete años de fabricación. Esta medida contribuye a promover la mitigación de afectación al medio ambiente, al prohibir la importación de vehículos chatarras con lo cual se reduce la emisión de gases; por otra parte, con esta medida se promueve la seguridad de los pasajeros y usuarios del transporte colectivo y selectivo de pasajeros.

Ley No. 892. Ley de Reforma Parcial al artículo 33 de la Ley No. 152. Ley de Identificación ciudadana. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobada en diciembre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del jueves 18 de diciembre de 2014.

Objeto: Reformar el artículo 33 de la Ley No. 152, las cédulas de identidad de los ciudadanos nicaragüenses que se encuentren vencidas actualmente, las que estén por vencerse posteriormente a la entrada en vigencia de la presente ley, tendrán validez para todos los efectos legales hasta el 31 de enero del año 2018.

II. Decretos Legislativos Aprobados

Decreto A.N. No. 7356. Decreto de Ratificación de Nombramiento del Presidente del Banco Central de Nicaragua. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobado en enero y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 19, jueves 30 de enero de 2014).

Objeto: Ratificar como Presidente del Banco Central al magister Leonardo Ovidio Reyes Ramírez.

Decretos A.N. No. 7357-7409. Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas (53). Presentadas por Diputados. (Aprobado en enero y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 37, 38, 39, 40, 45, 46 47 del 25, 26 27 28 de febrero y 07, 10, 11 de marzo de 2014).

Decreto A.N. No. 7410. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en febrero y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 29, jueves 13 de febrero de 2014).

Objeto: Financiar el Proyecto Fortalecimiento de la salud comunitaria y extensión de servicios de salud y nutrición en las comunidades del corredor seco. Fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud (MINSa), en extender servicios de promoción, prevención y atención primaria a la salud en comunidades rurales dispersas de 33 municipios priorizados que están ubicados en los departamentos de Madriz, Nueva Segovia, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa y Managua. El Proyecto abarcaría un área de atención que comprende 700 comunidades, con una población estimada de 681,206 personas.

Decreto A.N. No. 7411. Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en febrero y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 33, miércoles 19 de febrero de 2014).

Objeto: Establecer los términos y condiciones generales para las actividades de cooperación para el desarrollo, realizando nuevos programas coherentes con los planes nacionales e internacionales para la reducción de la pobreza en Nicaragua y que estén dirigidos a las prioridades, estrategias y planes del país en un número limitado de sectores consensuados, tanto entre las partes como en las instancias de coordinación de los donantes con el Gobierno y de conformidad a sus legislaciones internas.

Decretos A.N. No. 7412-7436. 25 Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas. Presentadas por Diputados. (Aprobado en febrero y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, 49, 50 del 12, 13, 14 de marzo de 2014).

Decreto A.N. No. 7437. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo NI-X1007, préstamo contingente para emergencias por desastres naturales, suscrito el 21 de enero de 2014, entre la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de 186 millones de dólares de los Estados Unidos de América, dicho préstamo estará integrado por dos fuentes: a) financiamiento del capital ordinario 93 millones de dólares a treinta años de plazo, incluyendo seis de gracia y b) financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales 93 millones a cuarenta años de plazo, incluye 40 años de gracia. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50, viernes 14 de marzo de 2014).

Objeto: Amortiguar el impacto que los desastres naturales severos o catastróficos podrían llegar a tener sobre las finanzas públicas de Nicaragua, a través de un aumento en la disponibilidad, la estabilidad y la eficiencia de financiamiento para la atención de las emergencias ocasionadas por este tipo de eventos.

Decreto A.N. No. 7438. Decreto de Contrato de Préstamo No. 2122, suscrito el 10 de diciembre de 2013, por el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de cien millones sesenta y nueve mil trescientos dólares, moneda de los Estados Unidos de América, a quince años de plazo, incluyendo tres de gracia con una tasa de interés libor a seis meses revisable y ajustable semestralmente. Presentadas por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50, viernes 14 de marzo de 2014).

Objeto: Financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 ciudades, denominado Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano de Nicaragua (PISASH).

Decreto A.N. No. 7439. Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación FI No. 82870, firmado en Managua a 04 de diciembre y en Luxemburgo a 05 de diciembre del año 2013, entre la Republica de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones (BEI); por un monto de sesenta millones de euros equivalente a ochenta y un millones doscientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50, viernes 14 de marzo de 2014).

Objeto: Financiar la Fase I del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 ciudades, que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), que ejecutará la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Decreto A.N. No. 7440. Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Sr. Claudio Arnoldo Guillén. Presentado por diputado Santos René Núñez Téllez. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, jueves 20 de marzo de 2014).

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a favor del Sr. Claudio Arnoldo Guillén como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada labor como pintor y escultor.

Decreto A.N. No. 7441. Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Señor Eduardo José López Meza. Presentado por diputado Arturo José Valdez Robleto. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, jueves 20 de marzo de 2014).

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a favor del Señor Eduardo Meza como un reconocimiento honorífico y distinción especial, por su desempeño en el ámbito de la locución y la radiodifusión nicaragüense.

Decreto A.N. No. 7442. Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Señor Mario José Tapia. Presentado por los diputados Edwin Castro Rivera, Mario Valle Dávila y Evertz Cárcamo Narváez. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, jueves 20 de marzo de 2014).

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a favor del Señor Mario José Tapia, como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada labor como periodista e historiador.

Decreto A.N. No. 7443. Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez. Presentado por diputada Alba Palacios. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, jueves 20 de marzo de 2014).

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a favor del Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez, como un reconocimiento honorífico y distinción especial por su destacada labor como periodista y comunicador, formador de grandes profesionales de la comunicación, beligerante en la defensa de los derechos sociales, humanos y democráticos de los nicaragüenses.

Decreto A.N. No. 7444. Decreto de Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor del Sr. Evelio Areas Mendoza. Presentado por el diputado Wilfredo Navarro. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60, viernes 28 de marzo de 2014).

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a favor del Sr. Evelio Areas Mendoza, como un reconocimiento honorífico y distinción especial, por su desempeño como narrador y cronista deportivo a nivel nacional e internacional.

Decreto A.N. No. 7445. Decreto de Aprobación del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica. Presentado por el diputado Jacinto Suárez Espinoza. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60, viernes 28 de marzo de 2014).

Objeto: Incentivar el mejoramiento audiovisual y cinematográfico, en los países partes que no poseen suficientes recursos tecnológicos. El acuerdo regulará la participación de dos o más países, según contratos de coproducción, permitiendo reducir los costos y una mejor comercialización de la cinematografía, de conformidad a las normas de procedimiento y de las leyes vigentes de cada país. Conlleva el compromiso de los Estados Partes, de que las coproducciones empleen a nacionales o residentes, a que los Directores de cine, sean nacionales o residentes o de países de habla hispana o portuguesa y que se respete la identidad cultural de cada país coproductor, habladas en cualquier lengua regional.

Decreto A.N. No. 7446. Decreto de Aprobación del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60, viernes 28 de marzo de 2014).

Objeto: Desarrollar la cinematografía dentro del espacio audiovisual en Iberoamérica. De acuerdo al Convenio, las Partes se comprometen a: Apoyar el desarrollo cultural de los pueblos, a través de la cinematografía; Armonizar las políticas cinematográficas y audiovisuales; Resolver problemas de producción, distribución y exhibición de la cinematografía; Promover y preservar los productos cinematográficos y a ampliar el mercado de los mismos.

Decreto A.N. No. 7447. Decreto de Aprobación del Acuerdo para la Creación del Mercado Común Cinematográfico. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60, viernes 28 de marzo de 2014).

Objeto: Implantar un sistema multilateral de participación de espacios de exhibición para las obras cinematográficas certificadas como nacionales por los

Países Partes. Además de ampliar el mercado y proteger los lazos de unidad cultural en Iberoamérica y el Caribe.

Decreto A.N. No. 7448. Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Indonesia sobre exención de visas para los Titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobado en marzo y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62, martes 01 de abril de 2014).

Objeto: Eximir del requisito de visado a los nacionales titulares de pasaporte de gobierno vigentes (diplomáticos, oficiales y de servicio). El acuerdo se firmó el 18 de junio de 2013 en Yakarta, Indonesia, durante visita oficial que realizó el canciller Samuel Santos López, con el propósito de facilitar los viajes de sus nacionales. Este instrumento dispone que los nacionales titulares de los pasaportes de gobierno vigentes –diplomáticos, oficiales y de servicio– pueden ingresar, salir, transitar y permanecer en territorio de las partes por un periodo por un periodo no mayor de treinta días sin necesidad de visa. Para el caso de los nacionales indonesios titulares de los pasaportes de gobierno vigentes – diplomáticos, oficiales y de servicio– pueden ingresar, salir, transitar y permanecer en territorio de las partes por un periodo no mayor a noventa días sin necesidad de visa.

Decreto A.N. No. 7449. Decreto de Aprobación de la Carta con Referencia No. MHCP-DM-E-0309-02-14, suscrita el 28 de febrero de 2014, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en su calidad de Gobernador del Banco Interamericano de Desarrollo por la República de Nicaragua, en virtud de hacer efectiva la suscripción de 3,270 acciones de capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo, consistentes en 79 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo y 3,191 acciones de capital ordinario exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones AG-1/12 aprobada el 18 de enero de 2012 y AG-1/13 aprobada el 22 de enero de 2013 por la Asamblea de Gobernadores, ambas tituladas “aumento de US\$ 70 mil millones en el capital ordinario autorizado y las correspondientes cuotas de suscripción”. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en abril y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Permitir que Nicaragua ejerza su derecho preferencial de adquirir acciones adicionales del banco y mantener el poder de votación fijado para los países de América Latina y el Caribe, de conformidad al Convenio Constitutivo del BID. En el marco de esa resolución, Nicaragua suscribió en junio de 2011, las 25,123 acciones de capital ordinario correspondientes al país, sin embargo el Presidente de la Asamblea de Gobernadores del BID, mediante comunicación solicitó al Ministro de Hacienda y Crédito Público expresar el interés de Nicaragua en adquirir 3,270 acciones adicionales de Capital Ordinario debido a que las acciones correspondientes a los Países Bajos (19,639) y Venezuela (334,278), permanecían no asignadas en el contexto del Noveno Aumento

General de Recursos del BID. Nicaragua acuerda pagar la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro dólares (US\$39,447,424.00), consistente en 79 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo por un valor de US\$953,011.16 y 3,191 acciones de capital ordinario exigible por un monto de US\$38, 494, 413; mediante cinco cuotas anuales.

Decreto A.N. No. 7450. Decreto de Aprobación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Cuba y la República de Nicaragua. Presentado por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en abril y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Fortalecer las relaciones comerciales existentes entre las partes, a través de la firma de este instrumento que establece preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias en el comercio bilateral.

Decreto A.N. No. 7451. Decreto que ratifica la autorización del ingreso al territorio nacional de 26 miembros de la Guardiamarina de la Escuela Naval de la República de Guatemala y Crucero de entrenamiento “Caribe 2014”; efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas integrantes de las Unidades Humanitarias de Rescate de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana para fines humanitarios, adiestramiento e intercambio y la salida de Contingente del Ejército de Nicaragua. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en abril y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Decreto A.N. No. 7452. Decreto de Aprobación del Convenio de Financiación Préstamo No. 2000000394, suscrito el 5 y 19 de marzo de 2014 por la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) por dieciséis millones diez mil derechos especiales de giro, equivalente aproximadamente a US\$24,865,131.00 dólares; de los fondos 5,350,000.00 derechos especiales de giro serán otorgados en calidad de préstamo no. 2000000392; 5,350,000.00 derechos reales de giro en calidad de Donación FIDA No. 2000000393 y cinco millones trescientos diez mil derechos especiales de giro en calidad de donación ASAP (Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala). Presentado por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en abril y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89, viernes 16 de mayo de 2014).

Objeto: Financiar el Proyecto de Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático (NICADAPTA) el que será ejecutado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), con el que se pretende mejorar de forma sostenible las condiciones de vida de familias rurales productoras de los rubros de café y cacao, en cuatro zonas geográficas de intervención, incorporándolas a mercados y reduciendo su

vulnerabilidad ante el cambio climático, igualmente atender de forma directa a 40 mil familias en un periodo de seis años, productores rurales de cacao y café; asimismo, las actividades del proyecto permitirán atender adicionalmente a 212 mil 930 personas aproximadamente consideradas como protagonistas indirectas.

Decreto A.N. No. 7453. Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento No. 5368-NI, suscrito el 21 de marzo de 2014, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA), por un monto de diez millones de dólares, el que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSA). Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 99, viernes 30 de mayo de 2014).

Objeto: Financiar con recursos adicionales, el Proyecto de Mejora de la Salud Familiar y Comunitaria en los Servicios de Salud, que contribuirán a ampliar las operaciones del proyecto en 34 nuevas municipalidades para aumentar la efectividad del mismo e introducir nuevas actividades para fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional y local.

Decreto A.N. No. 7454. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2121, firmado el 03 de abril de 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de 38 millones de dólares, a quince años plazo, incluyendo tres años de gracia, con una tasa de interés libre a seis meses revisable y ajustable semestralmente y que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura. Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 99, viernes 30 de mayo de 2014).

Objeto: Financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la carretera Río Blanco-Mulukukú (39 kilómetros).

Decreto A.N. No. 7455. Decreto de Ratificación del Acuerdo Presidencial No. 76-2014, de nombramiento de Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA). Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, lunes 16 de junio de 2014).

Objeto: Ratificar los nombramientos de los Miembros del Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA: Dr. Luis Humberto Guzmán, Director y Presidente; Msc. Eyra Betsabé Reyes Jerez, suplente; Dr. Cairo Amador Arrieta, Director; Lic. Mauricio Peralta Mayorga, suplente; Msc. Gilberto Alcocer López, Director; Dr. Leonardo Torres Céspedes, suplente; Lic. Cela de los Ángeles Duarte Membreño, suplente; Lic. Nolvía Dinorah González Serrano.

Decreto A.N. No. 7456. Decreto de Ratificación del Acuerdo Presidencial No. 91-2014 de nombramiento de miembros propietario y suplente del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI). Presentado por Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, lunes 16 de junio de 2014).

Objeto: Ratificar los nombramientos de Alejandra Leonor Corea Bradford y Juana Francisca Rodríguez Bustos, como miembro propietario y suplente respectivamente del Consejo Directivo de CONAMI.

Decreto A.N. No. 7457. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo de 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de veinte millones de dólares que será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción. Presentado por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, lunes 16 de junio de 2014).

Objeto: Incrementar la productividad de los pequeños y medianos productores (PMP), en las cadenas de valor rurales seleccionadas, lo que se logrará a través de incrementar el acceso al crédito a los pequeños y medianos productores y la provisión de servicios de asistencia técnica para lograr su articulación en la cadena productiva, el impacto final del proyecto será un incremento de la producción del sector agropecuario. Los beneficiarios serán tres mil quinientos directos e indirectos del sector agropecuario, entre ellos 70 cooperativas y otras empresas tractoras. Los rubros serán: Cacao: RAAS, Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes, Matagalpa, Waslala, RAAN Central; Lácteo: Boaco, Chontales, RAAS, Matagalpa, León y Chinandega; y Hortalizas u otros rubros: Estelí, Jinotega, Matagalpa y Nueva Segovia.

Decreto A.N. No. 7458. Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento No. 5377-NI y Donación No. H912-NI, suscrito el 03 de abril de 2014, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, por un monto de 14 millones trescientos mil dólares, en calidad de préstamo y una donación por un monto de quince millones setecientos mil dólares que será ejecutado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). Presentado por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, lunes 16 de junio de 2014).

Objeto: Financiar el proyecto de Apoyo a la Sostenibilidad del Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural en zonas rurales para los municipios y territorios situados en la zona de Alto Wangki y Bocay.

Decreto A.N. No. 7459. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2073, suscrito el 30 de abril de 2014 por la República de Nicaragua y el Banco

Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de dieciséis millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco dólares, será ejecutado por la Policía Nacional. Presentado por el Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, lunes 16 de junio de 2014).

Objeto: Financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Ampliación de la Cobertura Rural de la Policía Nacional, para fortalecer la seguridad ciudadana de la República de Nicaragua. Los componentes son: Modernización de los sistemas de comunicación e información de la Policía Nacional (dotación de 1.426 medios de comunicación); 2. Mejoras de las capacidades operativas y de movilización de la PN; 3. Mejoramiento de la infraestructura de delegaciones y especialidades de la PN (mejorar la infraestructura de 15 delegaciones policiales en Bluefields, Santo Tomás, San Pedro de Lóvago, Río Blanco, San Ramón, San Isidro, Tuma-La Dalia, El Sauce, Somotillo, El Viejo, Chichigalpa, Nandaime, Jalapa, San Juan del Río Coco y San Juan de Nicaragua). Ampliación del Distrito VII de Managua y rehabilitación del Centro de Detención Policial en Managua.

Decreto A.N. No. 7460. Decreto de Aprobación de la Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, realizado en Bogotá Colombia el 14 de julio de 2006. Presentado Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111, martes 17 de junio de 2014).

Objeto: Fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual más allá de Latinoamérica, extendiéndolo a los Estados Ibéricos.

Decretos A.N. No. 7461-7531. 71 Personalidades Jurídicas aprobadas. Presentadas por diputados. (Aprobadas en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 112, miércoles 18 de junio de 2014).

Decreto A.N. No. 7532. Decreto de Pensión de Gracia a favor de la señora Carmela Cash Campbell conocida en el foro artístico nacional como Carmen Joseph. Presentado por diputado Edwin Castro. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Otorgar pensión de gracia, con carácter vitalicio, a favor de Carmen Cash Campbell, como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada carrera artística en el baile y la danza, especialmente en los bailes de palo de mayo y palo encintado de la Costa Caribe nicaragüense.

Decreto A.N. No. 7533. Decreto de Aprobación de la Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, hecho en Córdoba, España, a los 28 días del mes de noviembre de 2007. Presentado por Poder Ejecutivo.

(Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Propiciar la integración de los países iberoamericanos, mediante el desarrollo, fortalecimiento y expansión de las actividades cinematográficas y audiovisuales. Contribuir a la modernización e impulso de la cinematografía nacional, al fomento de la identidad nacional y de sus distintas expresiones culturales así como a su difusión internacional.

Decreto A.N. No. 7534. Decreto de Pensión de Gracia a favor de la señora Mayra Marcia Santos. Presentado por diputado Wálmaro Gutiérrez. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Otorgar pensión de gracia, con carácter vitalicio, a favor de Mayra Marcia Santos, como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su labor como comunicadora y actriz.

Decreto A.N. No. 7535. Decreto que autoriza el ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua para el segundo semestre del año 2014. Presentada por Poder Ejecutivo. (Aprobada en junio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 118, jueves 26 de junio de 2014).

Objeto: Autorizar el ingreso y permanencia al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos, de los Estados Unidos de América, Rusia, República Francesa, Reino de España, China Taiwán, Estados Unidos Mexicanos, Venezuela, Cuba, Jamaica, Ecuador, Chile, Bolivia, Brasil, Guatemala, El Salvador, Honduras, República Dominicana y Belice, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia y la participación en las actividades de celebración del 35 aniversario de constitución del Ejército de Nicaragua así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país.

Decreto A.N. No. 7536. Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No. NIC-7, suscrito el 29 de marzo de 2014, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), por un monto en won coreano que no exceda el equivalente a 48 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del jueves 10 de julio de 2014.

Objeto: Financiar la construcción de líneas de transmisión para conectar la planta hidroeléctrica TUMARIN, en el marco del programa nacional para

electrificación sostenible y energía renovable (PNSER), Fase II. Los alcances incluyen la construcción de dos líneas de transmisión simple terna a una tensión de 230 KV, una de estas líneas conectará las subestaciones de Tumarín-Mulukuku-Terrabona y Malpaisillo y la otra enlazará las subestaciones de Tumarín-Boaco y San Benito, se estima que el proyecto beneficie a 1.32 millones de habitantes.

Decreto A.N. No. 7537. Decreto de Aprobación del Contrato de préstamo No. 3177/BL-NI, suscrito el 16 de junio de 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de 45 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el que será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del lunes 14 de julio de 2014.

Objeto: Financiar el programa de mejora de la productividad en Nicaragua; renovar el clima de negocios y la competencia, y fortalecer el marco institucional de apoyo al desarrollo productivo.

Decreto A.N. No. 7538. Decreto de Ratificación del Acuerdo Presidencial No. 113-2014 de reelección de los miembros propietarios del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del lunes 14 de julio de 2014.

Objeto: Revisar y analizar a los candidatos Iván Salvador Romero Arrechavala y Mario José González Lacayo, nombrados por el presidente de la República, para ser ratificados como miembros propietarios del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Decreto A.N. No. 7539. Decreto de Aprobación del Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131, del martes 15 de julio de 2014.

Objeto: Permitir a profesionales nicaragüenses el libre ejercicio profesional en Centroamérica, sin mayores trámites burocráticos. Evitar que el nicaragüense residente en el extranjero (Centroamérica) tenga que tramitar además de su categoría migratoria, exámenes y cursos de convalidación o equiparación de estudios de título profesional. Contribuir a la libre movilidad y ejercicio profesional en la región.

Decreto A.N. No. 7540. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sra. Nidia del Carmen Guerrero Díaz. Presentado por diputados Arturo Valdez, Guillermo Arce, Fátima Estrada, Maritza Espinales, Melba Sánchez, Gustavo

Porras. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 133, del jueves 17 de julio de 2014.

Objeto: Otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio a la Sra. Nidia del Carmen Guerrero Díaz, quien fuera esposa del Sr. Perfecto Salvador Flores Arróliga (q.e.p.d), beneficiario del presente decreto legislativo como reconocimiento honorífico y distinción especial póstuma a la invaluable labor a favor de la población más vulnerable y desfavorecida de nuestro país.

Decreto A.N. No. 7541. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sr. Vivian Anthony Mathews. Presentado por los diputados Wálmaro Gutiérrez y Edwin Castro. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 133, del jueves 17 de julio de 2014.

Objeto: Otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio al Sr. Vivian Anthony Mathews, como reconocimiento honorífico y distinción especial por su desempeño en el ámbito del arte y la cultura nicaragüense.

Decreto A.N. No. 7542. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sr. Bayardo Ortiz Pérez. Presentado por Agustín Jarquín Anaya. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 133, del jueves 17 de julio de 2014.

Objeto: Otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio al Sr. Bayardo Ortiz Pérez como un reconocimiento honorífico y distinción especial, por el desempeño en el ámbito del arte y la cultura nicaragüense.

Decreto A.N. No. 7543. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sr. Francisco Augusto Rivas Quijano. Presentado por Pedro Joaquín Chamorro. Aprobado en julio y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 133, del jueves 17 de julio de 2014.

Objeto: Otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio al Sr. Francisco Augusto Rivas Quijano como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada labor como periodista y comunicador, formador de grandes profesionales de la comunicación y luchador ineludible por la defensa de los derechos sociales, humanos y democráticos.

Decreto A.N. No. 7544. Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del maestro de generaciones, Dionisio Melgara Brown. Presentado por la diputada Loria Raquel Dixon Brautigam. Aprobado en agosto y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 159, del viernes 22 de agosto de 2014.

Objeto: Otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio a favor del Sr. Dionisio Melgara Brown como reconocimiento honorífico y distinción especial a su

destacada labor como maestro de generaciones de la Costa Caribe de Nicaragua.

Decreto A.N. No. 7545. Decreto de Pensión de Gracia a favor del periodista Wilfredo López Balladares. Presentada por diputado Santos René Núñez Téllez. Aprobado en agosto y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 161, del martes 26 de agosto de 2014.

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor del Señor Wilfredo López Balladares, como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada labor como periodista y comunicador, luchador ineludible por la defensa de los derechos sociales, humanos y democráticos.

Decreto A.N. No. 7546. Decreto de Aprobación de la Enmienda al Contrato de Préstamo No. FI 26.001/NI, suscrito el 25 de junio de 2014 entre la República de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de 10 millones ochocientos mil euros, equivalente a trece millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 168, del jueves 4 de septiembre de 2014.

Objeto: Financiar el Proyecto Refuerzos al Sistema de Transmisión en las zonas rurales que forma parte del componente 6 del Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Anergía Renovable (PNESER). Ampliar las líneas y subestaciones de transmisión eléctrica de la red nacional de Nicaragua con el fin de conectar las nuevas fuentes de producción de energía renovable a la red y reforzar la misma. Con los nuevos recursos del BEI se financiará la construcción de Subestación La Dalia 15MVA, la construcción de 39 km de línea de transmisión San Ramón - La Dalia en 138kV y la ampliación de Subestación San Ramón, los cuales forman parte de los siguientes proyectos programados bajo el componente 6: Subestación Yalí y línea de transmisión 138kV; Subestación La Dalia; Terrabona y línea de transmisión 138kV; El Cuá; Subestación Malpaisillo Fase I; Ampliación de Subestación San Ramón (Bahía Línea La Dalia); La Virgen y líneas de transmisión 138kV y 230kV; Línea de transmisión 230kV-Amayo-Masaya; Línea de transmisión 230kV- Mulukukú-San Benito (Tumarín 1).

Decreto A.N. No. 7547. Decreto de Pensión de Gracia a favor de la señora Nelly Romero Gutiérrez. Presentado por diputado Luis Callejas Callejas. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 169, del viernes 5 de septiembre de 2014.

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor de la Sra. Nelly Romero Gutiérrez como reconocimiento honorífico y distinción especial a su

destacada labor como maestra y forjadora de incontables generaciones de estudiantes.

Decreto A.N. No. 7548. Decreto de Ratificación de Nombramientos de Ministros, Viceministros, Subprocuradora General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 169, del viernes 5 de septiembre de 2014.

Objeto: Ratificar a Wendy Carolina Morales Urbina como Subprocuradora General de la República; Lic. Guiomar Aminta Irías Torres como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); Napoleón Antonio Ortega Balladares como Viceministro del Ministerio de Salud (MINSAL); Martha Elena Ruiz Sevilla como Ministra de Defensa; Xiomara del Carmen Bello Noguera como Viceministra de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Ratificar a los siguientes Jefes de Misiones Diplomáticas: Sidhartha Francisco Marín Arauz, Gobierno de la República del Ecuador; Norma Moreno Silva, Gobierno de la República del Argentina; Lorena del Carmen Martínez, Gobierno de la República Federativa del Brasil; Oscar Omar Mazier Aranda, Gobierno del Estado de Kuwait; Jorge Ramón Arnesto Alm, Gobierno de la República de Corea; Verónica Alejandra Rojas Berríos, Gobierno del Reino de España; Karla Luzette Beteta Brenes, Gobierno de la República Federal de Alemania.

Ratificar a: José de Jesús Bermúdez Carvajal, como Viceministro de Fomento, Industria y Comercio; María Antonieta Machado Canales, como Titular del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; Juana Francisca Rodríguez Bustos, como Vice titular del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; Edward Francisco Centeno Gadea, Titular del Ministerio Agropecuario; Ángela Yadira Meza Vargas, Vice titular del Ministerio Agropecuario; María José Corea Pérez, Directora General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); Manuel Antonio Gutiérrez Hurtado, Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

Ratificar a Norma del Socorro Irías Carrasco como vice titular del Ministerio de Educación; Mayra Antonia Salinas Uriarte, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo; Ratificar a Augusto César Flores Fonseca, como vice titular del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Decreto A.N. No. 7549. Decreto de Aprobación del Convenio de Minamata sobre el mercurio. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172, del miércoles 10 de septiembre de 2014.

Objeto: Reforzar el marco jurídico y generar capacidades técnicas y tecnológicas así como la captación de recursos económicos, para establecer estrategias y acciones a fin de hacer frente a los riesgos que representa para la salud humana y el medio ambiente, las emisiones de liberaciones antropógenas (efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas) y compuestos de mercurio.

Decreto A.N. No. 7550. Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento No. 5531-NI, suscrito el 11 de julio de 2014, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA), por un monto de Siete millones ochocientos mil derechos especiales de giro, equivalente a doce millones de dólares de los Estados Unidos de América que ejecutará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, del viernes 19 de septiembre de 2014.

Objeto: Financiar el proyecto Seguro contra riesgo de catástrofe para Honduras y Nicaragua. Facilitar el acceso de Honduras y Nicaragua a un seguro de riesgo soberano eficiente frente a terremotos, ciclones tropicales y/o lluvias torrenciales; dicho objetivo se logrará mediante el financiamiento de la cuota de admisión al Fondo de Seguro contra Riesgos Catastróficos en el Caribe (CCRIF) y del pago de la prima del seguro anual, tanto para Honduras como para Nicaragua durante los primeros cuatro años.

Decreto A.N. No. 7551. Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento No. 5533-NI y Donación No. H983-0-NI, suscrito el 11 de julio de 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA), por un monto de treinta y cuatro millones novecientos mil derechos especiales de giro, equivalente a cincuenta y cuatro millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América, aproximadamente, en carácter de donación; y un millón novecientos mil derechos especiales de giro, equivalente a dos millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, aproximadamente, en carácter de préstamo, a ejecutarse por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177, del viernes 19 de septiembre de 2014.

Objeto: Financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura vial rural. Se financiarán cuatro componentes: Componente I, obras de mejoramiento y

mantenimiento de caminos rurales 53.67 millones; Componente II, Fortalecimiento institucional, 2.0 millones; Componente III, Administración del Proyecto, 1.33 millones; Componente IV, Respuesta ante emergencias contingentes. Los beneficiarios directos del proyecto son la población rural que vive cerca de las áreas productivas, alrededor de 74.445 personas.

Decreto A.N. No. 7552. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sr. Edmundo Dávila Castellón. Presentado por diputado Wilfredo Navarro Moreira. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, del martes 30 de septiembre de 2014.

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor del ajedrecista Edmundo Dávila Castellón como reconocimiento honorífico a su destacada labor y distinción especial, por su desempeño deportivo, en su promoción y desarrollo.

Decreto A.N. No. 7553. Decreto de Pensión de Gracia a favor del Sr. Luis Manuel Somarriba Vallecillo. Presentado por diputada Alba Azucena Palacios Benavidez. Aprobado en septiembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, del martes 30 de septiembre de 2014.

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor del Sr. Luis Manuel Somarriba Vallecillo como reconocimiento honorífico a su destacada labor y distinción especial, por su desempeño en el ámbito de la locución y la radiodifusión nicaragüense.

Decreto A.N. No. 7554-7577. 24 Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas. Presentados por diputados. Aprobados en septiembre y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 185, 186, 187, del 01, 02, 03 de octubre de 2014.

Decreto A.N. No. 7578. Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2132, suscrito el 23 de agosto de 2014 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de siete millones de dólares que será ejecutado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobado en octubre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 197, del viernes 17 de octubre de 2014.

Objeto: Financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Programa de Adaptación a cambios en los mercados y a los efectos del cambio climático (NICADAPTA) con el que se pretende mejorar la competitividad de los rubros de café y cacao; el proyecto apoyará a las asociaciones de productores a mejorar sus capacidades organizativas, gerenciales y productivas, facilitar el acceso a tecnologías y mercados, aumentar la productividad y mejorar la adaptación al

cambio climático, entre otros, con lo cual se mejorarán las condiciones de vida de las cadenas de café y cacao. Se prevé iniciar su implementación en los municipios cafetaleros y cacaoteros de los departamentos de Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Jinotega, Matagalpa, Boaco, Río San Juan, así como en los municipios, comunidades y territorios indígenas y afro descendientes de la Región Autónoma del Atlántico Norte y Región Autónoma del Atlántico Sur.

Decretos A.N. 7579-7601. 23 Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas. Presentados por diputados. Aprobados en octubre y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 207, del viernes 31 de octubre de 2014; y No. 208 del lunes 03 de noviembre de 2014.

Decretos A.N. 7602-7616. 15 Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas. Aprobados en octubre y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 209, del martes 04 de noviembre de 2014.

Decreto A.N. 7617. Decreto que autoriza el ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas y Ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana para fines de adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias y ejercicios militares de carácter humanitario para el primer semestre del año 2015. Presentada por Poder Ejecutivo con trámite de urgencia. Aprobado en noviembre y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 226, del jueves 27 de noviembre de 2014.

Objeto: Autorizar el ingreso de 417 efectivos militares, tropas, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas, integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) y salida de 190 militares de territorio nacional para la realización de ejercicios humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias.

Decreto A.N. 7618. Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 1605P, suscrito el 14 de octubre de 2014, entre la República de Nicaragua y la OPEC Fund For International Development (OFID), por un monto de nueve millones cuatrocientos mil dólares, el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en noviembre y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 226, del jueves 27 de noviembre de 2014.

Objeto: Financiar el proyecto de mejoramiento del camino San Juan de Río Coco-Las Cruces entre los municipios de San Juan de Río Coco y Quilalí (14 kilómetros del camino). El proyecto beneficiará a 3,250 habitantes aproximadamente, de seis comunidades rurales de los municipios de San Juan

de Río Coco y Quilalí del norte del país: Patio Grande, Casa de Piedra, La Concha, La Bonanza, Los Guindos y Loma Chata, los cuales se dedican al cultivo del café, agricultura y ganadería.

Decreto A.N. 7619. Decreto de Aprobación del Convenio No. 899, suscrito el 17 de octubre de 2014, entre la República de Nicaragua y Kuwait Fund For Arab Economic Development, por un monto de 8.5 dinares kuwaitíes equivalente a treinta millones de dólares en moneda de Estados Unidos de América, el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSA). Presentada por Poder Ejecutivo. Aprobado en noviembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del martes 02 de diciembre de 2014.

Objeto: Incrementar y fortalecer la productividad de los servicios de salud especializados en el Departamento de Chinandega a través de la construcción de un hospital departamental; que vendría a reemplazar los hospitales Mauricio Abdalá y España. Dicha construcción se realizará en el municipio de El Realejo, y consistirá en un área de construcción de 34,895.57m² emplazado a 8 kilómetros de Chinandega y 12 kilómetros de Corinto a orilla de la carretera panamericana.

Decreto A.N. 7620. Decreto de Aprobación de la Modificación al anexo 1 del contrato de operación de lotería electrónica (en línea), entre lotería nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito el día 13 de noviembre de 2014, en el marco del memorando de entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo del comercio nacional entre el gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá. Presentado por Poder Ejecutivo. Aprobado en diciembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, del miércoles 17 de diciembre de 2014.

Objeto: Incrementar recursos financieros para Lotería Nacional por medio de ingresos de buena causa que Lotería Nacional percibiría conforme el anexo 1 del contrato de referencia, recursos financieros que serían destinados para el financiamiento de programas y proyectos sociales y deportivos del Gobierno de la República de Nicaragua. La CCC o su Operador Local pagarán a Lotería Nacional las siguientes cantidades en cada año natural: De U\$ 0,01 hasta U\$18.000.000,00 porcentaje de premios mínimos 50%, porcentaje de los ingresos netos correspondiente a ingresos de buena causa 15%. De \$18.000.000,01 en adelante, porcentaje de premios mínimos 50%, porcentaje de los ingresos netos correspondientes a ingresos de buena causa 35%.

Decreto A.N. 7621. Decreto de Aprobación del Contrato de préstamo No. 3306/BL-NI, suscrito el 20 de noviembre del año 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por monto de ochenta y cinco millones de dólares, el organismo ejecutor será el Ministerio

de Salud. Presentado por Poder Ejecutivo y enviado con trámite de urgencia. Aprobado en diciembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 235, del jueves 11 de diciembre de 2014.

Objeto: Financiar el Programa de modernización de la infraestructura y gestión hospitalaria-Región Occidente. El programa tiene tres componentes: **1**, Nuevo Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello, construido, equipado y en funcionamiento, con U\$73.6 millones; **2**, Resolución, gestión clínica y operativa de la red regional mejorada (U\$2.3 millones); **3**, Gestión, evaluación y diseminación (U\$1.2 millones). El costo estimado del proyecto es de U\$90.566.630.00, de los cuales, U\$85.000.000.00 serán otorgados por el BID y U\$5.566.630.00 corresponde a contrapartida local.

Decreto A.N. 7622. Decreto de Pensión de Gracia a favor de la señora Mercedes Gatica Sevilla. Presentado por diputado Edwin Castro. Aprobado en diciembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, del miércoles 17 de diciembre de 2014

Objeto: Otorgar Pensión de Gracia a la señora Mercedes Gatica Sevilla como reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada carrera artística en el baile y la danza, especialmente en el palo de mayo y encintado de la Costa Caribe nicaragüense.

Decreto A.N. 7623. Decreto de cancelación de la Fundación Hugo Palma Ibarra, promotora de las artes y la cultura. Presentada por diputada Rosa Barahona Castro. Aprobado en diciembre y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, del miércoles 17 de diciembre de 2014.

Objeto: La solicitud de Cancelación de la Asociación se presentó debido al delicado estado de salud del ciudadano Hugo Palma Ibarra, presidente y principal promotor de la Fundación se encuentra en delicado estado de salud y los restantes miembros se ven imposibilitados de continuar impulsando el trabajo de la Fundación.

Decretos A.N. 7624-7661. 38 Decretos de Otorgamiento de Personalidades Jurídicas. Aprobados en diciembre y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, 241, 242, del miércoles 17 de diciembre, viernes 19 de diciembre, lunes 22 de diciembre de 2014.

IV. Otros Temas Legislativos del período enero-diciembre 2014

Declaración Legislativa A.N. No. 001-2014. Declaración en Apoyo y Solidaridad al pueblo y gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

ante los últimos acontecimientos de violencia. Presentada por diputados Jacinto Suárez, Maritza Espinales, Melba Sánchez. (Aprobada en abril y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68, miércoles 09 de abril de 2014).

Objeto: Condenar todas las acciones que atenten contra el estado de derecho y constitucional de las naciones, lo cual lesiona el derecho del pueblo venezolano a vivir en paz y democracia.

Declaración Legislativa A.N. No. 002-2014. Declaración para que el Presidente Barack Obama deje en libertad inmediata a los cubanos: Antonio Guerrero, Gerardo Hernández y Ramón Labañino para que estos regresen con sus familias. Presentada por los diputados René Núñez, Alba Palacios, Edwin Castro, Carlos Emilio López. (Aprobada en mayo y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 99, viernes 30 de mayo de 2014).

Objeto: Reiterar solicitud al Presidente Barack Obama que tome las medidas inmediatas para la puesta en libertad de los tres ciudadanos de origen cubano detenidos.

Declaración Legislativa A.N. No. 003-2014. Declaración de solidaridad con la posición de la República Argentina respecto a la Demanda de los holdouts o fondos buitres. Presentada por diputado Jacinto Suárez. Aprobada en julio y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del lunes 14 de julio de 2014.

Que la deuda argentina declarada en default (incumplimiento) en 2001, la República Argentina ofreció entre 2005 y 2010 un canje de la deuda a sus acreedores mediante el cual se reducían los montos y se prorrogaban los pagos siendo aceptado por el noventa y tres por ciento de los tenedores de bonos. Que las sentencias del 18 de junio de 2014 emitidas por la Corte Suprema de los Estados Unidos y la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de ese país, favorece únicamente al 1.6 por ciento de los bonistas, tienen vencimiento de plazos fatales, obliga pagar de contado e impiden a la Argentina cancelar la deuda reestructurada convenida con sus acreedores a menos que, de manera simultánea, pague la totalidad de lo reclamado por los holdouts o fondos buitres.

Declaración Legislativa A.N. No. 004-2014. Declaración de Respaldo a la emisión de la Resolución de 68/32 de las Naciones Unidas mediante la que se establece el 26 de septiembre Día Internacional para la eliminación total de las armas nucleares, así como la demanda de exhorto de cumplimiento de esta resolución de los estados miembros del Sistema de las Naciones Unidas. Presentada por el diputado Filiberto Jacinto Rodríguez López. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 188, del lunes 06 de octubre de 2014.

Objeto: Declarar el 26 de septiembre Día Internacional para la eliminación total de la armas nucleares, dedicado a la promoción de este objetivo, entre otras cosas a través del aumento de la conciencia y los conocimientos del público respecto de la amenaza que representan para la humanidad las armas nucleares y la necesidad de su eliminación total.

Declaración Legislativa A.N. No. 005-2014. Declaración de respaldo a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas tomada el 28 de octubre del año en curso para suspender el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Presentada por diputados Alba Palacios, Wilfredo Navarro, Edwin Castro, Gladys Báez, José Figueroa. Aprobada en octubre y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 207, del viernes 31 de octubre de 2014.

Resoluciones

Solicitud del Presidente de la República para la elección de candidata a ocupar cargo como miembro del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Presentado Poder Ejecutivo con trámite de urgencia. Aprobada en noviembre.

Objeto: Elegir a María José Mejía García para ocupar el cargo de Contralor General de la República.

Solicitud del Presidente de la República para la elección de candidata a ocupar cargo como Magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Presentado Poder Ejecutivo con trámite de urgencia. Aprobado en noviembre.

Objeto: Elegir a Ileana del Carmen Pérez López para ocupar el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.

Resumen de Leyes y Decretos Legislativos aprobados en el Trimestre enero-diciembre 2014:

Meses	Leyes en el mes	Decretos en el mes	Declaraciones	Resoluciones	Personalidades Jurídicas Aprobadas/canceladas
Enero-marzo	8	15	-	-	78

Abril-junio	11	16	2	-	71
Julio-septiembre	7	18	1	-	24
Octubre-diciembre	13	7	2	2	76 aprobadas y 1 cancelada
	39	56	5	2	250

Análisis del período enero-diciembre 2014

En cuanto a las leyes, destaca en este periodo la aprobación, en segunda legislatura expedita, de la **reforma a la Constitución Política** de Nicaragua que entre sus cambios establece el modelo de alianzas y de responsabilidad compartida entre Gobierno, empresarios y trabajadores (normativa corporativista). Los miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional podrán ocupar cargos temporalmente en el ámbito del Poder Ejecutivo (posibilita la militarización del servicio público). Los funcionarios electos mediante sufragio universal por listas cerradas propuestas por partidos políticos que se cambien de opción electoral en el ejercicio de su cargo, perderán su condición de electo debiendo asumir el escaño su suplente. (Promueve el caudillismo y el déficit de representación de los diputados. El partido sustituye al electorado).

En cuanto a la Reforma al Código Militar, se estipula que el Comandante en Jefe del Ejército será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Militar por un periodo de cinco años. La propuesta deberá ser enviada por lo menos un mes antes de la fecha de su nombramiento, el Comandante en Jefe del Ejército saliente continuará en el ejercicio del mismo hasta que su sucesor tome posesión del cargo, el tiempo de servicio militar activo de los oficiales será de cuarenta años y sesenta y cinco años como edad máxima.

Igualmente se aprobó la Ley de Reformas y adiciones al artículo 146 de la Ley No. 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, cuyo objeto inicialmente fue modificar el mecanismo de financiamiento para que la Cruz Roja Nicaragüense obtuviera como valor del examen de la vista el monto equivalente en la moneda nacional de cinco dólares americanos.

Las personas que sean sancionadas por las infracciones de tránsito referidas en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 26, Conducir en estado de embriaguez extrema, más de 2 gramos de alcohol por litro de sangre C\$ 5,000.00, Conducir en estado de ebriedad, más de 1gr. de alcohol hasta 2 gr. de alcohol por litro de sangre. C\$ 4,000.00, Conducir bajo efectos de estupefacientes, psicotrópicos,

estimulantes y sustancias controladas deben ser atendidas y rehabilitadas por el Ministerio de Salud a través del Instituto de Alcoholismo y Drogadicción mediante un programa especial de rehabilitación en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

La Ley No. 861. Ley de reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación que regulará la emisión de certificados, diplomas y títulos que en materia de formación continua, actualización y estudios profesionales de postgrado en los niveles de especialización, maestrías y doctorados imparten los Centros e Institutos de Estudio e Investigación, creados de conformidad a la Ley No. 582, Ley General de Educación.

Ratificación de funcionarios. Los días 8, 9 y 10 de abril, la Comisión Especial, presentó al plenario un informe proponiendo candidatos para llenar las vacantes de los funcionarios con cargos vencidos, quedando en su mayoría reelectos por una aplanadora del FSLN que fue producto de las elecciones de 2011 consideradas “opacas” por la ONU.

La **Ley No. 870. Código de la Familia**, cuyo objeto es establecer el régimen jurídico de la familia y sus integrantes; comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares y las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella. Las instituciones que regula son las derivadas de las relaciones familiares y los efectos jurídicos que de ellas surjan.

Algunas novedades en el Código de la Familia son: la creación de la Procuraduría de la Familia, que conocerá y dictaminará todos los asuntos de familia que sean sometidos a su conocimiento; el concepto de violencia doméstica o intrafamiliar figura como una forma de violación a los derechos humanos y debe entenderse como cualquier acción o conducta que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado al cónyuge o conviviente o sobre las hijas e hijos del cónyuge o conviviente; define porcentajes específicos de las demandas de pensión alimenticia por cantidad de hijos (por un hijo, corresponde una demanda del 25% de los ingresos totales; por dos hijos, una pensión del 35%; y por tres hijos o más, una pensión del 50%); los jóvenes alcanzarán la mayoría de edad legalmente a los 18 años, para hombres y mujeres; **se crean** juzgados de la familia donde todos los asuntos de familia serán esclarecidos únicamente en estas instancias.

La **Ley No. 872. Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional**, cuyos cambios significativos fueron los siguientes:

- Al arbitrio del Presidente de la República la permanencia en el servicio del Jefe de la Policía. Los miembros de la Policía Nacional

ahora podrán desarrollar una carrera de 40 años de servicio activo o hasta cumplir 65 años de edad.

- Función policial se amplía a todos los Poderes y Órganos del Estado. Los Policías podrán ser utilizados en todos los Poderes u Órganos del Estado en materia de Seguridad.
- Decreto Presidencial #7459. Para un mejor panorama, hay que agregar la aprobación de un préstamo BCIE, mediante el cual la Policía Nacional intensificará la cobertura en Bluefields, Santo Tomás, San Pedro de Lóvago, Río Blanco, San Ramón, San Isidro, Tuma-La Dalia, El Sauce, Somotillo, El Viejo, Chichigalpa, Nandaime, Jalapa, San Juan del Río Coco, San Juan de Nicaragua, Distrito VII de Managua y rehabilitará el Centro de Detención Policial en Managua.

Ley No. 878. Ley de Reformas a la Ley No. 695, Ley Especial para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín y sus reformas y adición contenidas en la Ley No. 816, con el propósito de ajustar el plazo en lo siguiente: la etapa de construcción que había sido estimada en aproximadamente 59 meses pasará a ser de 48 meses; el plazo de licencia de generación pasa de 30 a 39 años, incluyendo el periodo de construcción, estimado en 4 años; el punto de entrega de la energía del Proyecto será la subestación ubicada en Mulukukú y no la subestación ubicada en el sitio del proyecto.

Ley No. 879. Ley de Reforma a la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburo, con la que el Estado estará representado por PETRONIC; la duración del periodo de exploración no excederá de seis años, a partir de la fecha de vigencia del contrato, pudiéndose dividir este periodo en sub-períodos, según se acuerde en el contrato, debiéndose continuar aun cuando se iniciare la fase de exploración; el Ministerio de Energía y Minas podrá extender la fase del periodo de exploración de ser necesario, por un tiempo total no mayor a seis años de prórrogas, sujeto a la presentación por parte del contratista del respectivo programa de trabajo que debe ser aprobado por el MEM; si el contratista declara uno o más descubrimientos comerciales en el área del contrato, el plazo de duración de este será de treinta años, a partir de la fecha de suscripción del contrato. El periodo de explotación podrá ser prorrogado por un plazo de hasta diez años. Las condiciones de las prórrogas serán negociadas con el Ministerio de Energía y Minas.

Destaca, igualmente en este período: la **Ley 888, Ley de Reforma a la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo** que en su artículo 81, referido a las Bancadas Parlamentarias y su integración expresa que cada diputado o diputada se agrupará en la Bancada del Partido Político por el que fue electo; antes la ley le permitía al parlamentario separarse voluntariamente e ingresar o formar parte de otra Bancada en la Asamblea Nacional.

En cuanto a las peticiones ciudadanas, ahora deberán ser presentadas en el área de Participación ciudadana que las remitirá a las instancias correspondientes (antes era en Primera Secretaría).

Se incluye la votación secreta.

Ley No. 891. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, que fue muy controvertida sobre todo cuando el texto de la iniciativa decía que quedaban exentos del IR “los proyectos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua”. No obstante, se valoró apropiado fijar en el propio artículo 32, la separación de los proyectos y programas financiados por la cooperación internacional, tanto a los organismos sin fines de lucro, como a los públicos. De esta manera se enfatiza que los beneficios fiscales que tienen estas organizaciones se mantendrán

En el marco de los acuerdos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las normas de la Integración Económica Centroamericana, Nicaragua tiene la obligación de aplicar el mismo tratamiento fiscal tanto a los bienes y servicios locales como a los importados y en especial a los de la región centroamericana; esto significa que si se exonera el IVA al vestuario y calzado nacional se tiene que dar el mismo tratamiento a los productos importados.

Ley de Reforma Parcial al artículo 33 de la Ley No. 152. Ley de Identificación ciudadana que fue presentada con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo para reformar el artículo 33 de la Ley No. 152, que indica que las cédulas de identidad de los ciudadanos y las ciudadanas nicaragüenses que se encuentren vencidas actualmente y las que estén por vencerse posteriormente a la entrada en vigencia de la presente ley, tendrán validez para todos los efectos legales hasta el 31 de enero del 2018, esto ante la inmensa demanda de la población (dos millones de ciudadanos) a quienes se les vencía su documento de identidad el 31 de diciembre del 2014.

Manteniendo la partidización de las instituciones del Estado, se dio la elección de dos magistradas del FSLN, una para la Corte Suprema de Justicia y otra para la Contraloría General de la República ante el sensible fallecimiento de dos de sus miembros; los nombramientos fueron enviados con **trámite de urgencia** por el Poder Ejecutivo y ratificados en el plenario.

El artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, referido al trámite de urgencia estipula lo siguiente: En caso de solicitudes de iniciativas con trámite de urgencia del Presidente o Presidenta de la República, la Junta Directiva podrá someterla de inmediato a discusión del plenario si se hubiera entregado el proyecto, en físico o electrónico, a los Diputados y Diputadas con cuarenta y

ocho horas de anticipación. El Plenario de la Asamblea Nacional podrá trasladar a Comisión una iniciativa con trámite de urgencia del Presidente o Presidenta de la República, cuando así convenga a los intereses de la Nación a juicio de la mayoría absoluta de los Diputados y Diputadas.

La dispensa de las 48 horas para enviar a comisión o discutir en el plenario directamente algunas leyes, ha sido recurrente durante este periodo.

Anexos

Leyes			
Reformadas	Nuevas	Presentadas por diputados	Presentadas por Poder Ejecutivo u otros
26	13	15	24
Total de leyes: 39			

Decretos		
Presentados por diputados	250 personalidades jurídicas	18 otros, pensiones de gracia y Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica
Presentados por Poder Ejecutivo u otros	38	
Préstamos	14	
Convenios	10	
Financiación	5	
Ratificación	5	
Pensiones de Gracia	17	
Autorización salida entrada tropas	3	
Carta de acciones	1	
Lotería Nacional	1	
Personerías jurídicas aprobadas	249	

Personerías jurídicas canceladas	1	
Decretos aprobados en total: 306/249 Personalidades Jurídicas aprobadas/1 cancelada/18 otros.		

Declaraciones	
Tema	Diputados
Apoyo y solidaridad al pueblo de Venezuela	3 diputados sandinistas
Barack Obama libere a los presos cubanos	4 diputados sandinistas
Solidaridad fondos buitres (argentina)	Jacinto Suarez
Respaldo resoluciones naciones unidas eliminación total de armas nucleares	Filiberto Rodriguez
Respaldo fin del bloqueo contra cuba	4 diputados sandinistas y 1 independiente
Total de Declaraciones. 5	

Resoluciones	
2 solicitudes del Presidente de la República para la elección de candidata a ocupar cargo como miembro del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y candidata a ocupar cargo como Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.	
Total de Resoluciones: 2	